



RESOLUCION No. **1505**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada con el número ~~2016-CES-325529~~ de fecha ~~20/04/2016~~ el (la) Docente **AMPARO YANETH OSORIO BUSTOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número ~~68.300.069~~ expedida en TAME, Solicita el reconocimiento y pago de un Cesantía Parcial con destino a REPARACION DE VIVIENDA, que le corresponde por sus servicios prestados como docente en la Sede Educativa MANUELA BELTRAN, de vinculación **NACIONALIZADO, S.F.**, en el Municipio de Saravena.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, de Fecha ~~11/04/2016~~, el peticionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1986/04/18 al 2016/04/11** en forma CONTINUA, para un total de **10.794** días.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de anticipos de Cesantías expedido por la entidad que los cancelaba
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Contrato de obra
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del constructor.

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.120.336.00
Auxilio de Movilización	30.592.00
Prima de Navidad	264.270.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.542.048.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	10.794
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$106.202.406.00



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



Resolución No. 1505 . ||

Por medio de cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha 11/04/2016 AL
peticionario **NO** se le cancelaron Cesantías Parciales.

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
182	01/12/2006	\$ 19.295.060.00
2836	12/09/2011	49.502.315.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$68.797.375.00**

Que el valor del Contrato de Obra es de **\$19.283.800.00**

Que el proyecto de Acto Administrativo fue enviado a la entidad fiduciaria para su respectivo Visto Bueno, de conformidad con el Decreto 2831 de 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y los acuerdos del Concejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **AMPARO YANETH OSORIO BUSTOS**, identificado (a) con C.C. No **68.300.069** de Tame, la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$106.202.406.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por sus servicios prestados como docente.

PARÁGRAFO: De la suma reconocida descontar **\$68.797.375.00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo líquido por valor de: **\$37.405.031.00**, del cual se girará **\$19.283.800.00** como anticipo de cesantías con destino a REPARACION DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria A: **AMPARO YANETH OSORIO BUSTOS**, identificado con c.c.**68.300.069**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 14 de la Ley 344 del año 1996

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

Página 2 de 3

"Humanizando El Desarrollo"

=====

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 107
Arauca - Arauca (Colombia)



Resolución No. 1505 103
Por medio de cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial


ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el secretario de educación departamental de Arauca

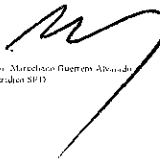
ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 25 MAY 2018


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Rafael Roldán Ángel
Asesor Operativo


Marcelino Guerrero Alvarado
Jurista SP13